



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio veintiséis (26) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2022- 00144-00
Auto No. 762*

En atención a la solicitud elevada por el Grupo de Genética Forense de la Dirección Regional Bogotá del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha de tenerse en cuenta por dicha entidad lo siguiente:

En el sub examine se dispuso la práctica de prueba de ADN. entre el demandado HASSIR CHUNGA CALDAS o HASSIR CALDAS BALTAN y los causantes MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ y SEGUNDO MIGUEL CALDAS a efectos de determinar la filiación del mencionado demandado.

Igualmente se recuerda a los servidores de Medicina Legal que la diligencia de exhumación realizada el 29 de junio de la presente anualidad fue respecto del cadáver de MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ (presunto padre), por ende, se encuentra pendiente de practicar dicho medio probatorio a los rectos de quien en vida respondía al nombre de SEGUNDO MIGUEL CALDAS, misma que se encuentra programada su realización para el día 10 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

Así las cosas, en viable acotar que el experticio que debe elaborar Medicina Legal está supeditado a la toma de muestras que igualmente se le debe practicar a los restos de SEGUNDO MIGUEL CALDAS, por ende, una vez cuente dicha entidad con dicho material deberá proceder en tal sentido, en otras palabras, el pluricitado dictamen deberá ser efectuado una vez les sean allegadas las muestras de SEGUNDO MIGUEL CALDAS, para que en un mismo documento determinen quien es el padre biológico de HASSIR CHUNGA CALDAS o HASSIR CALDAS BALTAN.

Por Secretaría entérese del contenido de esta determinación a la dirección regional Bogotá del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses adjuntando copia de esta determinación, de la diligencia de exhumación de MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ, auto que ordenó la exhumación de SEGUNDO MIGUEL CALDAS y el respectivo FUS de esta última.

De otra parte y como es de conocimiento público la actual situación de inseguridad que reina en Buenaventura, se ORDENA al Comandante de Policía de este Distrito que brinde el apoyo y acompañamiento necesario a este despacho y la comitiva que se trasladará a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día jueves diez (10) de agosto del año en curso a las instalaciones del Cementerio Central de Buenaventura en aras de practicar la mencionada exhumación.

Líbrese comunicación en tal sentido anexando copia de este proveído a efectos de que la Policía Nacional disponga de las Unidades respectivas y den a conocer con la debida antelación el número de contacto de los mismos para la correspondiente coordinación o en su defecto se comuniquen con esta judicatura al abonado celular con WhatsApp No. 3137849370.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcad4b14df2ac61d07a8e69c6702b577892697369b7f8ec0186b264680b15d31**

Documento generado en 26/07/2023 02:41:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**